

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

3

**ANT.:** Resolución Exenta Nº 15, de fecha 6 de enero de 2023, de la Superintendencia de Pensiones.

**MAT.:** Comunica límite máximo imponible para el año 2023.

SANTIAGO, 23 ENE 2023

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**A: DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD  
GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Por este acto se hace presente la Resolución Exenta Nº15, de 6 de enero de 2023, de la Superintendencia de Pensiones, publicada en el Diario Oficial el día 12 de enero del mismo año, la que establece que, desde el 1 de enero de 2023, el límite máximo imponible se mantendrá en 81,6 Unidades de Fomento.

En razón de lo señalado en la referida resolución, a contar del 1 de enero de 2023, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL Nº 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, seguirá siendo de 5,712 Unidades de Fomento.

En virtud de lo expuesto, deberá informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2023, la mantención del referido monto a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL Nº 3.500, de 1980.

Para lo anterior, podrá utilizar los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estime pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



**SANDRA ARMIJO QUEVEDO  
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD (S)**

KBM/RTM  
TT

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director de Fonasa
  - Gerentes Generales de Isapres
  - Intendencia de Fondos
  - Oficina de Partes
- Correlativo 9220-2023